

CONVENIO MARCO

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE: EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN – INSTITUTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

En la ciudad de Montevideo, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** El **CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN** de la Administración Nacional de Educación Pública, (en adelante CFE), representada en este acto por la Presidente del mencionado Consejo, la Dra. Patricia Viera Duarte, con domicilio en la calle Río Negro N° 1039 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** El **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** (en adelante INISA), representado por la Socióloga Rosanna de OLIVERA MENDEZ, en su calidad de Presidente del Directorio y la Sra. Sandra ETCHEVERRY MEDINA y Dra. Andrea VENOSA ARMAND UGON en calidad de Directoras del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes.

- A) Por Ley N° 19.367 se creó el INISA como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Según el artículo 2 de la referida Ley, el INISA tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve al reconocimiento de su condición de sujeto de derecho.
- B) El Acta Extraordinaria N° 5, Resolución N° 1 de fecha 24 de junio de 2010 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, dispuso que, los cometidos del Consejo de Formación en Educación son los que la Ley N° 18.437 establece para los restantes Consejos y su ámbito de competencia será la formación de profesionales de la educación. Incluirá la formación de educadores sociales. Este Consejo estará integrado por cinco miembros designados por el CODICEN de la ANEP, incluido el Presidente. Dos de ellos serán designados en su calidad de estudiante y docente respectivamente, luego de realizar las consultas democráticas respectivas.
- C) El Instituto Académico de Educación Social (en adelante IAES) es el espacio académico de carácter nacional que, en el marco del CFE tiene la responsabilidad institucional de organizar la formación profesional de las y los educadores sociales en todo el territorio nacional en torno al despliegue de las funciones universitarias de enseñanza, investigación y extensión.

SEGUNDO. Objeto. Promover la cooperación técnica entre ambas instituciones en torno a la coordinación de acciones referentes a los siguientes ejes:

- I) Formación Técnica y Académica destinada a los recursos humanos del INISA, mediante las ofertas formativas estables con las que cuenta el CFE, así como Capacitación a Equipos y Servicios.

- II) Producción de Conocimiento a partir de la instalación de líneas de investigación, articuladas con propuestas de Extensión en torno a los adolescentes en conflicto con la ley.
- III) Prácticas pre-profesionales de los estudiantes de Educación Social en servicios del INISA de tercer y cuarto año.

Las modalidades de cooperación interinstitucional se planificarán anualmente en la Comisión de Seguimiento, la cual trabajará en el diseño del Plan Anual Tentativo, presentando el Plan Anual Acordado en febrero del siguiente año.

Dicho plan contemplará los siguientes ítems:

1. Oferta formativa, capacitación (Temas, Créditos, Locaciones, Cronograma)
2. Proyectos de investigación, docentes y estudiantes involucrados/as, Cronograma.
3. Modalidades y calendario de la puesta en común de los resultados de las Investigaciones.
4. Plan de prácticas pre profesionales de educación social

TERCERO. Ámbito de aplicación: El presente Convenio tendrá alcance nacional, desarrollándose en los lugares donde el INISA cuente con centros de atención.

En lo que refiere al Componente de formación y capacitación se focalizará en aquellos lugares que se establezcan de común acuerdo entre las instituciones

CUARTO. Otras participaciones: Las partes acuerdan la participación de otros/as actores vinculados/as a Unidades Académicas Asociadas que el CFE desarrolla con distintos servicios de la Universidad de la República para articular los procesos de Investigación Interdisciplinaria.

QUINTO. Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes, salvo que se estipule en un acuerdo específico. Las partes elaborarán y celebrarán convenios específicos o acuerdos complementarios al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas o proyectos de colaboración que se hayan acordado en el marco de este convenio.

SEXTO. Obligaciones de las Partes.

Obligaciones del INISA:

- Facilitar el acceso a los Servicios y la información pertinente para la realización de las actividades, previo acuerdo de trabajo.
- Presentar a la Comisión de Seguimiento las necesidades de Formación previstas para el siguiente año.
- Conformar y participar de la Comisión de seguimiento.

Obligaciones de CFE – IAES:

- Coordinar con el INISA un Plan Anual de Trabajo que contemple las diversas actividades.
- Garantizar la supervisión docente de los/las estudiantes en prácticas pre-profesionales.

- Conformar y participar de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO. Comisión de Coordinación y Seguimiento. El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la que estará integrada por dos miembros de cada entidad, designados por las autoridades de cada parte. Con la finalidad de planificar las acciones previstas en el presente Convenio, la Comisión trabajará sobre el Plan Anual, presentando un Plan definitivo en el mes de febrero del siguiente año, a consideración de las autoridades del INISA y las áreas que correspondan.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento realizará la evaluación continua de las intervenciones mencionadas en la cláusula SEGUNDA, para monitorear su calidad.

OCTAVO. Confidencialidad. Las partes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Respecto del uso con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y publicada en el Diario Oficial el día 7 de noviembre de 2008, a fin de preservar la/s identidad/es de las personas y demás datos identificatorios. Asimismo la contraparte se obliga a regirse por los artículos 11 y 15 de la ley 17.823 (CNA).

NOVENO. Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovable en forma automática por iguales períodos, con el aval de las autoridades y mediante la presentación escrita de la evaluación del mismo, a cargo de la Comisión de Seguimiento. La rescisión del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con un previo aviso realizado por escrito a la otra parte con al menos noventa (90) días de antelación.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMO. Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos los derivados del presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO. Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial; o comunicación electrónica cursada a las dirección de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario. INISA: cooperacionconvenios@inisa.gub.uy CFE: iaescfe@gmail.com iaes@cfedu.edu.uy

DÉCIMO SEGUNDO. Solución de controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo

tenor.

Dra. Andrea Venosa Armand Ugon
Directora
INISA

Lic. Rosanna de Olivera Méndez
PRESIDENTE
INISA

Sra. Sandra Etcheverry Medina
Directora
INISA

Dra. Patricia Vera Duarte
Presidente
Consejo de Formación en Educación